

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL “MONITOR DE PISCINA Y SOCORRISTA ACUÁTICO”, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE PUEDAN PRODUCIRSE, O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENCOMENDADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ) A LA EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL S.L.

1. OBJETO.

Es el objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de personal laboral de “MONITOR DE PISCINA Y SOCORRISTA ACUÁTICO”, para satisfacer las necesidades actuales y futuras del servicio de PISCINAS. Estos puestos se regirán según lo recogido en el Convenio General de Medina Global, sección Piscinas Públicas, y podrán ser contratados/as cuando concurra alguna de las siguientes necesidades de personal:

1. Sustituciones de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.
2. Sustituciones de personal por maternidad o paternidad.
3. Sustituciones de personal excedente por cuidado de familiares.
4. Sustituciones temporales por vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
5. Sustituciones temporales de personal que se encuentre de baja por incapacidad.
6. La ejecución de programas de carácter temporal o por circunstancias de la producción.
7. Cualquier otra causa declarada urgente e inaplazable, debidamente motivada.

Los candidatos serán propuestos para formar parte de la bolsa de manera consecutiva y ordenada.

Para la contratación del personal de bolsa, se tendrá en cuenta:

En ningún caso las contrataciones podrán corresponder a puestos de trabajo de naturaleza estructural, ni devendrán en contratos fijos ni indefinidos, que deberán ser objeto, en su caso, del correspondiente proceso selectivo específico e independiente.

En las contrataciones han de concurrir la previa declaración de la necesidad urgente e inaplazable en los servicios prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea aplicable a cada caso concreto y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



Tendrán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo a cubrir según lo recogido en el Convenio General de Medina Global o en su caso en el Programa que le sea de aplicación.

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo o parcial, en función de las necesidades del servicio. La duración del contrato podrá variar según la circunstancia que origine las necesidades de la contratación en ese momento, siendo el **tiempo máximo** de cada contrato de **6 meses** salvo que legalmente y según las circunstancias que concurran en dicha contratación se recoja otra periodicidad.

1.1. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO: TRABAJOS A DESARROLLAR.

El trabajo se desarrollará dentro del término municipal de nuestra localidad, concretamente en las piscinas cubierta y de verano.

El puesto de trabajo será determinado en función de las actividades previstas en la programación definida en la memoria que sirve de base a la encomienda municipal de la Gestión de las Piscinas Públicas, en el caso concreto de servicios de monitor de piscinas y socorrista acuático

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Nacionalidad, a cumplir uno de los requisitos siguientes:
 - a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
4. Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de algún servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez		Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones			Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==			



funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión del título oficial de socorrista acuático en instalaciones acuáticas, expedido por entidad reconocida.
7. Tener acreditada formación como monitor de natación, expedida por entidad reconocida o acreditada, o bien experiencia docente demostrable en enseñanza de natación, al menos por 6 meses.

En caso de no tener titulación oficial específica de monitor de natación, los aspirantes deberán firmar compromiso de realizar dicha formación antes del transcurso de 3 meses desde la contratación, cuando tenga carácter indefinido o superior a 6 meses de duración.

8. Declaración responsable de poseer titulación aptitud médica para el desempeño del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de Medina Global y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, además de las páginas Web de ambas entidades y/o en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán al Sra. Consejera Delegada de Medina Global S.L., y se presentarán conforme al modelo normalizado (ANEXO I), en el Registro General de Medina Global S.L., **en el plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los medios citados en el párrafo anterior.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Documento acreditativo de estar en posesión del/los título/s exigido en la presente convocatoria, en caso de que sea solicitado.
3. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, con una relación detallada de los mismos. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
4. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social., nóminas y/o certificados de empresa.
5. Curriculum Vitae.
6. Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto 2 (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



Las solicitudes se presentarán en el Registro de Medina Global S.L. o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por correo ordinario, deberán comunicarse a esta empresa vía correo electrónico (administracion@medinaglobal.es), adjuntando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

4. ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el en el Tablón de Anuncios de Medina Global y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, además de las páginas Web de ambas entidades y/o en los medios de comunicación que se estimen oportunos.

Se señalará **un plazo de cinco días naturales** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Tribunal aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los medios mencionados en el párrafo anterior. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

En el caso de constatarse la ausencia de reclamaciones la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva de manera automática.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas:

Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de Medina Global y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, además de las páginas Web de ambas entidades.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales derivados de esta Oferta de Empleo Público responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

6. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de Concurso.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

6.1. EXPERIENCIA.

La puntuación por experiencia profesional: por mes o fracción en puesto igual al ofertado será de 0,10 puntos por cada mes de experiencia. La puntuación de este apartado será como máximo de 10 puntos.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



Para el cálculo de la puntuación por experiencia laboral, se realizará el sumatorio de días cotizados para el grupo de cotización en el que están enmarcado el puesto ofertado, dicho sumatorio, se dividirá entre 30 días para obtener los meses trabajados y el resultado se multiplicará por 0,10 puntos.

La experiencia de acuerdo con lo recogido en el apartado 3 anterior se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa / nóminas correspondientes al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización, así como de la categoría profesional y Área a la que está adscrita el puesto que se exige (con expresa mención de la fecha de inicio y finalización, así como de la categoría profesional y disciplina a la que pertenece está adscrita el puesto que se exige (Monitor de piscinas).). Los datos reflejados en el CV, deberán ser coincidentes con el resto de documentación exigida.

Nota 1. El certificado de empresa, deberá ser un certificado público o privado que especifique la categoría profesional, el puesto ocupado, funciones y el periodo, emitido por el Organismo Público o la empresa explotadora del servicio. Dicho certificado deberá aportarse con identificación de firma, puesto y D.N.I. de la persona firmante. La no coincidencia del nombre de la empresa en la vida laboral aportada y el certificado de empresa emitido por esta, motivará la no consideración de la experiencia.

Además, en todos los casos, debe aportarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2. FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo 6 puntos.

Serán valorados los cursos con temática de carácter transversal (calidad, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, idiomas, informática a nivel de usuarios, atención al público, igualdad y género; La formación trasversal deberá tener relación con la materia de la presente bolsa), y los cursos técnicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opte. Se tendrán en cuenta solo aquellos que se adecuen a los trabajos reales que se precisan en esta convocatoria, esto es (cursos de formación específica y de perfeccionamiento relacionados con la actividad en el medio acuático, como primeros auxilios en el agua, técnicas de reanimación, especialidades relacionadas con la discapacidad, etc.).

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes baremos:

Formación Transversal. (Máximo 2 puntos).

- a) De 10 a 20 horas de duración: 0,03 puntos/curso
- b) De 21 a 40 horas de duración: 0,10 puntos/curso
- c) De 41 a 60 horas de duración: 0,20 puntos/curso
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos/curso
- e) Más de 100 horas de duración: 0,40 puntos/curso

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



Formación Específica. (Máximo 4 puntos).

- f) De 10 a 20 horas de duración: 0,05 puntos/curso
- g) De 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos/curso
- h) De 41 a 60 horas de duración: 0,25 puntos/curso
- i) De 61 a 100 horas de duración: 0,40 puntos/curso
- j) Más de 100 horas de duración: 0,60 puntos/curso

No se puntuarán los cursos / jornadas, en los que no se acrediten las horas de duración o los menores de 10 horas de duración.

6.3. SUPUESTOS DE EMPATE.

Para cada uno de los puestos, en el caso de que varios/as aspirantes estuviesen empatados/as a puntos, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en el apartado de “experiencia”, si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de “formación específica”, si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de “formación transversal”, “”, si el empate persistiese se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de “titulación”. Si finalmente persistiese el empate se efectuará un sorteo.

7. CALIFICACIÓN Y RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. Una vez terminada la baremación el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios de Medina Global y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, además de las páginas Web de ambas entidades y/o en los medios de comunicación que se estimen oportunos, el acta del Tribunal con la puntuación obtenida por los aspirantes concediéndoles un plazo de **cinco días naturales** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

7.2. Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en los mismos medios mencionados en el apartado anterior.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El acta definitiva con el resultado del proceso selectivo se elevará a la Sra. Consejera Delegada, en su condición de jefatura directa del personal, incluyendo además de la propuesta de los/as candidatos/as a cubrir los dos puestos indefinidos, la lista definitiva de las personas que compondrán la Bolsa de Empleo por orden de prelación. Dicha Resolución que se publicará en los medios mencionados anteriormente.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las personas candidatas cuando sean requeridas para su contratación, aportarán en el plazo **de tres días hábiles** Declaración Responsable actualizada a la fecha de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

En caso de renuncia al puesto por parte del/de la o de los/las candidatos/as seleccionados/as, o si uno/a o ambos/as no supera/an el período de prueba legalmente establecido, el tribunal tendrá la potestad de designar al o a los siguientes candidatos/as de la lista para ser contratados/as en dichos puestos.

9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA, TRAS LA ELECCIÓN DE LOS DOS CANDIDATOS A LOS PUESTOS.

9.1. PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN.

Las solicitudes de contratación de personal laboral serán remitidas por escrito al área de Administración concretando el puesto y periodo de contratación necesitado, tras su valoración se dará traslado a la Consejera Delegada para que realice la correspondiente propuesta de contratación.

9.2. ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren la Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía SMS, llamada telefónica y/o correo electrónico a los números señalados por el interesado en la instancia y que deberá actualizar él mismo cuando proceda. En casos excepcionales debidamente acreditados, la empresa podrá habilitar otros procedimientos.

En este sentido, el/la candidata/a que en el plazo de 24 horas desde el envío del sms, llamada telefónica y/o correo electrónico no conteste, bien aceptando o rechazando la contratación, se le tendrá por no localizado/a, dejando constancia de ello en el expediente. En este caso, se seguirá con el orden de llamada, conservando el/la aspirante no localizado/a su orden en la Bolsa.

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las normas del apartado siguiente.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



9.3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

9.3.1. El/la aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en el plazo máximo de 24 horas, a contar desde el envío del sms, llamada telefónica y/o correo electrónico, dejando constancia en el expediente.

Cuando el/la candidata/a en dicho plazo no conteste se continuará con el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, manteniendo el/la candidata/a no localizado, su orden en la Bolsa.

9.3.2. El /la aspirante propuesto/a para su contratación tendrá el plazo de tres días naturales para presentar la documentación requerida por el Área de Administración. En el caso de no presentar dicha documentación en plazo, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista; no obstante, éste mantendrá su orden en la Bolsa de Empleo. Si bien, en circunstancias excepcionales y debido a la importancia de la prestación de este servicio público, este plazo se puede reducir al tiempo que estime la Dirección de la empresa para poder garantizar la prestación de dicho servicio.

9.3.3. Si, en el momento del llamamiento, el/la aspirante se encontrase en alguna de las siguientes circunstancias debidamente justificadas: enfermedad, intervención quirúrgica, embarazo de alto riesgo, maternidad o adopción y matrimonio, mantendrá el lugar en la lista; debiendo acreditarlo documentalmente en el plazo de 15 días naturales, Continuándose con el orden de llamada establecido, en caso de no justificar dicha situación, quedará excluido de la bolsa.

9.3.4. Si en el momento del llamamiento el/la aspirante estuviera trabajando (régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales o en situación de alta en régimen de personal autónomo), acreditando dicho extremo en el plazo de 15 días naturales, y no formalizara contrato con esta empresa, o no fuera posible su localización, pasará a ocupar el último lugar en la lista, en caso de no justificar dicha situación, quedará excluido de la bolsa.

9.3.5. Pasará al último lugar de la lista el aspirante que en el momento del llamamiento se encontrase de baja laboral, en caso de no justificar dicha situación, quedará excluido de la bolsa.

9.3.6. En cualquier caso, será obligación de los/las aspirantes comunicar al Área de Administración cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.

9.3.7. El/la aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado/a de la Bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador/a ya contratado/a por esta empresa a través de la bolsa de empleo conllevará la exclusión total de la Bolsa.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez		Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones			Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==			



9.3.8. La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente, pudiendo realizar varios contratos acumulados, consecutivos o no, con el mismo trabajador de la bolsa. En todo caso, el tiempo máximo de cada contrato ó de la suma de los contratos consecutivos, será de 6 meses

9.3.9. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato ó contratos ofertados por esta empresa y cuya duración, en un solo contrato o acumulada en varios de ellos, haya alcanzado los 6 meses, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa.

9.4. VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de trabajo permanecerá en vigor por un periodo máximo de tres años.

9.5. PUBLICIDAD DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el Tablón de Anuncios de Medina Global y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, además de las páginas Web de ambas entidades.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.
"SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS".

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	MONITOR DE PISCINA Y SOCORRISTA ACUÁTICO
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso: CONCURSO

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):	/
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria, en el caso de que sea solicitado.
- 3.- Documentos acreditativos de la experiencia y los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.
- 4.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5.- Curriculum Vitae.
- 7.- Declaración jurada (ANEXO II) concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. (muy importante que la declaración se aporte con la firma del aspirante, ya sea firma manual ó electrónica, siendo motivo de inadmisión la falta de la misma)

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con D.N.I. nº....., con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a.....DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 3º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen consta.

En, ade de 2.

Código Seguro De Verificación	L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Muñoz Sánchez	Firmado	23/09/2025 11:25:21
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/L6E6M57VKn/scyvZqjI9hQ==		

